



Diez y siete de Mayo de 1777.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Propios procure recaudar en finos de cada mes, lo que le
perteneca a esta Ciudad por razon de lo remanente de dho. An
biuio Regunrar Condicionz con que se halla subanada
hendo de su cuenta y cargo qualquiera alcance que por
nombrion en la cobranza remane.

Simon Ballerón

En el certidumbre se ha visto un memoria dado por
Simon Ballerón vecino y uño de Terzagero en esta Ciudad
haciendo presente no poderle dho. oficio por ^a maner
su familia que es crecida, y de este efecto, y de la maion
utilidad en su adreano, se halla tambien aplicado a
uon el de Terzagero, por lo qual pide se le conceda un
por el termino de seis meses para que con su vida a bien
sea pueda trabajar en dho. oficio de Terzagero que para
de poroceria aduener la correspondiente Carta
de Examen de lo que Intendencia en esta Ciudad
Acordo Conceder y Concedio a dho. Simon Ballerón
la Gracia que solicita, contra su vida, y que haia
de poner con Separacion dho. oficio.

Uño en Aguilar

Dn. Juan Poy

En este Ayuntamiento se ha visto lo Informado,
por el Señor Promovido de Correccion de la mesta po
blacion de las Aguilar, Dn. Gerónimo Martinez
de la Cruz Mño. Direccion de las reales obras que
seman Conduciendo en el termino de esta

